

Ejecutivo 2021-0053100

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda.

Bucaramanga, 22 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 22 OCT 2021

Por auto del 7 de octubre último, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara el defecto allí indicado.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó escrito que contiene subsanación; sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en el escrito de la demanda.

Como no subsanó en debida forma, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

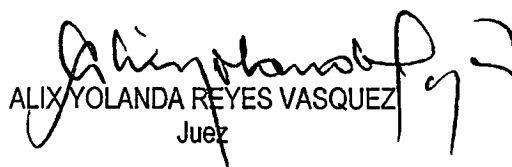
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva instaurada por PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>043</u> hoy, 25 OCT 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO
--